

REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

EXENTO

DECRETO N° 8393 /2013.-

ARICA, 28 DE JUNIO DE 2013.-

VISTOS:

- a) Convenio de Colaboración "Servicio País Cultura", suscrito entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Arica y Parinacota, la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, Región de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Arica.
- b) Ordinario N° 345, de fecha 24 de Junio de 2013, de la Dirección Regional de la Cultura y las Artes.3
- c) Providencia Alcaldicia N° 4917, de fecha 27 de Junio de 2013.
- d) Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.

DECRETO:

APRUEBASE el Convenio de Colaboración "Servicio País Cultura", suscrito entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Arica y Parinacota, la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, Región de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Arica.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

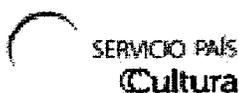


CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



DR. SALVADOR URRUTIA CARDENAS
ALCALDE DE ARICA

SUC/FNJ/CCG/bcm-



**CONVENIO DE COLABORACIÓN
"SERVICIO PAÍS CULTURA"**

ENTRE

**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**

**FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

En Arica, a 23 de mayo de 2013, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**, RUT N° 60.901.002-9, representado por su Directora Regional, doña Patricia Arévalo Fernández, cédula nacional de identidad N° 8.742.329-8, ambos domiciliados para estos efectos en San Marcos #384, Arica, en adelante "el **CONSEJO**"; la **FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**, RUT N° 73.051.300-3, representada legalmente por su Director Regional, don Edwin Briceño Cobb, cédula nacional de identidad N° 10.836.960-4, ambos con domicilio para estos efectos en 21 de mayo #643, Arica, en adelante "la **FUNDACIÓN**"; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, RUT N° 69.010.100-9, representada por su Alcalde don Salvador Urrutia Cárdenas, cédula nacional de identidad N° 4.738.039-1, ambos domiciliados para estos efectos en Rafael Sotomayor #415, Arica, en adelante "la **MUNICIPALIDAD**"; se celebra el siguiente **Convenio de Colaboración**:

CONSIDERANDO:

Que el Programa Servicio País Cultura es desarrollado en alianza entre la Fundación para la Superación de la Pobreza y el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con el propósito de que personas y organizaciones que viven en comunas, barrios y/o localidades en situación de vulnerabilidad socio-económica y aislamiento territorial, reconozcan su patrimonio inmaterial e identitario, desarrollen capacidades y recursos de gestión cultural local, amplíen su acceso a la estructura de oportunidades en cultura y participen de los procesos de planificación cultural comunal, con el apoyo de jóvenes profesionales y la institucionalidad





local.

Que la Ley N° 20.641, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2013, consulta recursos para la ejecución de actividades de fortalecimiento de las capacidades de acceso, creación, emprendimiento cultural locales, en habitantes de barrios o localidades que se encuentren en situación de vulnerabilidad socioeconómica y/o aislamiento.

Que la Municipalidad tiene por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de su comuna.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO: Implementar en el período de dos (2) años, en la comuna de Arica, el Programa de Intervención “**Servicio País Cultura**”, lo que implica la ejecución de los siguientes ejes de trabajo:

1. **Participación comunitaria en la planificación cultural comunal**, que considera las siguientes acciones:
 - a. Construcción de Planes Municipales de Cultura (PMC) con la participación activa de la comunidad.
 - b. Actualización del diagnóstico de desarrollo artístico y cultural comunal.
2. **Conexión a la estructura de oportunidades en materia cultural**, que considera las siguientes acciones:
 - a. Reconocimiento, difusión y conexión de la oferta artística y cultural local
 - b. Difusión y conexión de la comunidad y el municipio con la oferta artística y cultural regional y nacional
 - c. Apoyo a la implementación de las actividades de programación artística definidas por el Programa.
3. **Desarrollo y fortalecimiento de recursos y competencias para la gestión cultural comunitaria**, que considera las siguientes acciones:
 - a. Implementación de Plan de Formación Continua para líderes barriales, artistas y cultores locales, definido por el Programa.
 - b. Desarrollo y apoyo a Comunidades de Aprendizaje, en el ámbito en el cual se suscribe el presente convenio.
 - c. Desarrollo y Gestión de proyectos e iniciativas culturales en el ámbito en el cual se suscribe el presente convenio.





SEGUNDO: Para el cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula anterior, cada una de las partes adquiere, respectivamente, los siguientes compromisos

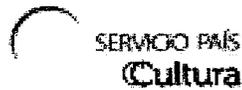
1. Compromisos de la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza:

- a. Destinar a trabajar en la comuna de Arica a dos profesionales, en adelante, “los Profesionales Servicio País”, por el ciclo comprendido entre marzo 2013 y febrero de 2014.
- b. Dar conducción y asesoría técnica a los profesionales Servicio País para el adecuado desarrollo de sus tareas y compromisos.
- c. Realizar las adecuaciones técnicas y administrativas necesarias y establecer las coordinaciones y vínculos requeridos para asegurar la correcta ejecución del presente convenio y el programa, de acuerdo a los lineamientos técnicos consensuados entre las partes.
- d. Sostener instancias de coordinación tripartita entre la Fundación, el Consejo y la Municipalidad, para monitorear de manera conjunta la implementación del Programa en la comuna.
- e. Promover conjuntamente con la Municipalidad y las Direcciones Regionales del Consejo la construcción de Planes Municipales de Cultura (PMC) con la participación activa de la comunidad.
- f. Entregar a la Municipalidad, en conjunto con el Consejo, un informe final del Programa, que dé cuenta de las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos. Este informe será entregado 30 días hábiles posteriores al término de cada ciclo.

2. Compromisos del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes:

- a. Disponer los recursos para financiar actividades del eje de trabajo denominado “Participación comunitaria en la planificación cultural comunal”. Los criterios y procedimientos serán informados previamente a las partes.
- b. Disponer los recursos para desarrollar actividades de programación artística del eje de trabajo denominado “Conexión a la estructura de oportunidades en materia cultural”.
- c. Disponer los recursos para el “Desarrollo y Gestión de proyectos e iniciativas culturales” y “Comunidades de Aprendizaje” del eje de trabajo denominado “Desarrollo y fortalecimiento de recursos y competencias para la gestión cultural”.





comunitaria”. Entregar a la Municipalidad, en conjunto con la Fundación, un informe final del Programa, que dé cuenta de las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos. Este informe será entregado 30 días hábiles posteriores al término de cada ciclo.

- d. Desarrollar instancias de coordinación tripartita entre la Fundación, el Consejo y la Municipalidad, para monitorear de manera conjunta la implementación del Programa en la comuna.

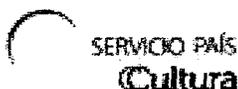
3. Compromisos de la Municipalidad:

- a. Apoyar la adecuada implementación y funcionamiento del Programa Servicio País Cultura facilitando la inserción y prestación de servicios del Profesional Servicio País Cultura y prestando su colaboración para la ejecución de las actividades e iniciativas desarrolladas en la comuna, en el marco del Programa.
- b. Definir como contraparte que represente a la Municipalidad a su encargado de cultura, con la finalidad de facilitar el desarrollo del Programa en la comuna y particularmente la transferencia de competencias al municipio.
- c. Liderar y convocar a la comunidad a participar activamente en la formulación del Plan Municipal de Cultura, así como en las actividades que de él emanen.
- d. Asegurar su participación en las componentes formativas o evaluaciones que contemple la ejecución del Programa.
- e. Trabajar con las/los Directores Regionales de la Fundación y del Consejo en el desarrollo de instancias de coordinación tripartita entre la Fundación, el Consejo y la Municipalidad, para monitorear de manera conjunta la implementación del Programa en la comuna.

TERCERO: Para la correcta ejecución del Programa el Consejo, la Fundación y la Municipalidad se comprometen a:

- a. En todo acto de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas a la implementación del Programa y/o que se indican en este convenio –bajo cualquier soporte utilizado para ello- todas las partes deberán incluir, en forma destacada el logotipo que identifica al programa Servicio País Cultura.





- b. Asimismo, el logo del Programa, cuando el formato lo permita, deberá ir acompañado por el logo del Consejo Regional, el de la Fundación y el de la Municipalidad que suscribe el presente convenio.
- c. La Fundación, el Consejo y la Municipalidad, podrán difundir donde corresponda, el acuerdo y trabajo conjunto, resguardando la presencia gráfica o corporativa de las instituciones que aquí se reúnen, tanto en las piezas gráficas como en el discurso, en aquellos eventos que surjan motivo del trabajo acuerdo o convenio.
- d. Toda publicidad, impresión y publicación asociada al Programa deberá ser visada por el Encargado/a de Ciudadanía y Cultura de la Dirección Regional del Consejo, el Director Regional de la Fundación, y la contraparte definida por el Municipio.

CUARTO: De la vigencia

El presente convenio comenzará a regir desde su suscripción, y se extenderá hasta el 30 de abril de 2015, ambas fechas inclusive. Sin perjuicio de lo anterior, la Fundación podrá poner término al presente convenio anticipada y unilateralmente cuando concurren circunstancias, ajenas al desempeño de los Profesionales Servicio País, que dificulten, entorpezcan o no permitan el buen desarrollo de las actividades propias del Programa.

Del mismo modo, el término anticipado operará cuando la Municipalidad o el Consejo no otorguen los apoyos comprometidos. El término anticipado operará mediante el envío, por parte de la Fundación, de una carta certificada a la Municipalidad y al Consejo, indicando la causa de la terminación y la fecha en que se producirá, sin perjuicio de reservarse la posibilidad de iniciar acciones legales si fuere pertinente.

Asimismo, la Municipalidad y el Consejo podrán poner término al presente convenio, comunicándolo a la Fundación con 40 días hábiles de anticipación a la fecha que desee terminarlo, mediante carta certificada, dirigida al domicilio señalado en el encabezado de este instrumento, indicando la causa del término y la fecha en que se producirá. Será siempre causal de terminación el no existir disponibilidad presupuestaria del Consejo para seguir ejecutando las actividades del programa.

El presente Convenio se firma en seis (6) ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos (2) de ellos en poder de cada parte.





La personería de doña **PATRICIA ARÉVALO FERNÁNDEZ** en su carácter de Directora Regional del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** consta en Resolución N° 0140 del 08 de abril de 2010; la personería de don **EDWIN BRICEÑO COBB** para representar a la **FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA**, consta en escritura pública de delegación de facultades de fecha 17 de mayo de 2011, otorgada en la Notaria de Santiago de don Humberto Quezada Moreno; y la personería de don **SALVADOR URRUTIA CÁRDENAS** para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA** consta del Decreto Alcaldicio N° 9074 de Fecha 06 de diciembre de 2012; todos instrumentos que no se ajuntan ni anexan al presente convenio por ser conocidos de las partes.

Firman en señal de aceptación



SALVADOR URRUTIA CÁRDENAS
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA



PATRICIA ARÉVALO FERNÁNDEZ
DIRECTORA REGIONAL DE ARICA Y
PARINACOTA
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y
LAS ARTES



EDWIN BRICEÑO COBB
DIRECTOR REGIONAL DE ARICA Y
PARINACOTA
FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA
SUPERACIÓN DE LA POBREZA

